

NACIONES UNIDAS

ASAMBLEA
GENERAL



Distr.
GENERAL

A/10272
27 octubre 1975
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLES

Trigésimo período de sesiones
Tema 52 del programa

INFORME DEL COMITE ESPECIAL ENCARGADO DE INVESTIGAR LAS
PRACTICAS ISRAELIES QUE AFECTEN A LOS DERECHOS HUMANOS
DE LA POBLACION DE LOS TERRITORIOS OCUPADOS

Nota del Secretario General

El Secretario General tiene el honor de transmitir a los miembros de la Asamblea General el informe adjunto, que le fue presentado por el Comité Especial encargado de investigar las prácticas israelíes que afecten a los derechos humanos de la población de los territorios ocupados, de conformidad con el párrafo 9 de la resolución 3240 A (XXIX) de 29 de noviembre de 1974.

INDICE

	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
CARTA DE ENVIO		3
I. INTRODUCCION	1 - 8	4
II. ORGANIZACION DE LOS TRABAJOS	9 - 13	6
III. MANDATO	14 - 17	7
IV. ANALISIS DE LAS PRUEBAS	18 - 166	8
A. Pruebas relativas a la política de anexión y asentamiento	30 - 102	11
1. Existencia continua de una política de anexión y asentamiento	31 - 39	11
2. Aplicación de la política de anexión y asentamiento en territorios ocupados	40 - 102	12
a) Faja de Gaza	40 - 58	12
b) Alturas de Golán	59 - 75	14
c) Ribera occidental	76 - 92	16
d) Sinaí	93 - 102	18
B. La situación anormal de la población civil que vive bajo la ocupación militar	103 - 136	21
C. Pruebas relacionadas con una política de represalias contra los civiles	137 - 159	25
D. Otras denuncias	160 - 166	27
1. La mezquita de Ibrahimi en Hebrón	160 - 162	27
2. Malos tratos a los detenidos	163 - 166	28
V. QUNEITRA	167 - 171	30
VI. CONCLUSIONES	172 - 190	31
VII. APROBACION DEL INFORME	191	36

CARTA DE ENVIO

13 de octubre de 1975

Excelentísimo Señor:

De conformidad con las resoluciones 3240 A y C (XXIX) de la Asamblea General, el Comité Especial encargado de investigar las prácticas israelíes que afecten a los derechos humanos de la población de los territorios ocupados tiene el honor de presentar el informe adjunto preparado con arreglo a lo dispuesto en las resoluciones 2443 (XXIII), 2546 (XXIV), 2727 (XXV), 2851 (XXVI), 3005 (XXVII), 3092 B (XXVIII), 3240 A y C (XXIX) de la Asamblea General.

El Comité Especial debe expresar una vez más su sincero reconocimiento al personal de la Secretaría que le ha sido asignado y a las demás secciones de la Secretaría que han cooperado con el Comité por la diligencia y esmero con que cumplieron sus funciones.

Reciba, Excelentísimo Señor, en mi nombre y en nombre de mis dos colegas del Comité Especial, los sentimientos de nuestra consideración más distinguida.

(Firmado) H.S. AMERASINGHE
Presidente del Comité Especial encargado de
investigar las prácticas israelíes que afecten
a los derechos humanos de la población de los
territorios ocupados

Su Excelencia, Sr. Kurt Waldheim
Secretario General de las Naciones Unidas
Nueva York, N.Y.

/...

I. INTRODUCCION

1. El Comité Especial encargado de investigar las prácticas israelíes que afecten a los derechos humanos de la población de los territorios ocupados fue establecido por la Asamblea General en virtud de la resolución 2443 (XXIII), de 19 de diciembre de 1968. Mediante esa resolución, la Asamblea General decidió crear el Comité Especial, compuesto de tres Estados Miembros; pidió al Presidente de la Asamblea General que nombrara a los miembros del Comité Especial; pidió al Gobierno de Israel que recibiera al Comité Especial, que cooperara con él y que facilitara su labor; pidió al Comité Especial que informara al Secretario General tan pronto como fuera posible, y después cuando fuere necesario; y pidió al Secretario General que proporcionara al Comité Especial todos los medios necesarios para realizar su labor.

2. El 12 de septiembre de 1969 fueron nombrados los siguientes Estados Miembros para que integraran el Comité Especial: Somalia, Sri Lanka y Yugoslavia. El Gobierno de Sri Lanka nombró al Sr. H.S. Amerasinghe, Representante Permanente ante las Naciones Unidas, para que representara al país en el Comité Especial. El Gobierno de Yugoslavia nombró al Sr. Borut Bohte, Profesor Adjunto de la Facultad de Derecho de la Universidad de Ljubljana y miembro de la Asamblea Federal de Yugoslavia, como representante de dicho país en el Comité Especial. El 26 de abril de 1974, el Presidente de la Asamblea General en su vigésimo octavo período de sesiones informó al Secretario General que Somalia había decidido retirarse del Comité Especial y que, de conformidad con el párrafo 2 de la resolución 2443 (XXIII) de la Asamblea, el Presidente había nombrado al Senegal miembro del Comité Especial. El 30 de abril de 1974, el Representante Permanente del Senegal ante las Naciones Unidas informó al Secretario General que el Gobierno de su país había designado al Sr. Keba M'Baye, Primer Presidente de la Corte Suprema de Justicia del Senegal para que representara a dicho país en el Comité Especial (véase el párr. 12 infra).

3. El 5 de octubre de 1970, el Comité Especial presentó su primer informe 1/, de conformidad con las resoluciones 2443 (XXIII) de 19 de diciembre de 1968, y 2546 (XXIV), de 11 de diciembre de 1969 de la Asamblea General. La Comisión Política Especial examinó el informe en sus sesiones 744a. a 751a., celebradas del 7 al 11 de diciembre de 1970. El 15 de diciembre de 1970 la Asamblea examinó el informe de la Comisión Política Especial 2/ y aprobó la resolución 2727 (XXV).

4. El 17 de septiembre de 1971, el Comité Especial presentó su segundo informe (A/8389 y Corr.1 y 2), preparado de conformidad con los términos de las resoluciones 2443 (XXIII), 2546 (XXIV) y 2727 (XXV) de la Asamblea General. El 10 de diciembre de 1971, el Comité Especial presentó un tercer informe (A/8389/Add.1 y Add.1/Corr.1 y 2) que contenía la información que se le había proporcionado después

1/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo quinto período de sesiones, tema 101 del programa, documento A/8089.

2/ Ibid., Anexos, tema 101 del programa, documento A/8237.

de la terminación de su segundo informe. La Comisión Política Especial examinó tales informes en sus sesiones 798a. a 803a., celebradas del 13 al 16 de diciembre de 1971. El 20 de diciembre de 1971, la Asamblea examinó el informe de la Comisión Política Especial 3/ y aprobó la resolución 2851 (XXVI).

5. El 25 de septiembre de 1972, el Comité Especial presentó su cuarto informe (A/8828), de conformidad con las resoluciones 2443 (XXIII), 2546 (XXIV), 2727 (XXV) y 2851 (XXVI) de la Asamblea General. La Comisión Política Especial examinó el informe en sus sesiones 849a. a 855a., celebradas del 30 de noviembre al 7 de diciembre de 1972. El 15 de diciembre de 1972, la Asamblea examinó el informe de la Comisión Política Especial 4/ y aprobó la resolución 3005 (XXVII).

6. El 15 de octubre de 1973, el Comité Especial presentó su quinto informe (A/9148), de conformidad con lo dispuesto en las resoluciones 2443 (XXIII), 2546 (XXIV), 2727 (XXV), 2851 (XXVI) y 3005 (XXVII) de la Asamblea General. El 20 de noviembre de 1973, el Comité Especial presentó un suplemento a su quinto informe (A/9148/Add.1). La Comisión Política Especial examinó el informe y el suplemento pertinente en sus sesiones 890a. y 892a. a 897a., celebradas entre el 19 y el 26 de noviembre de 1973. Además, la Comisión Política Especial examinó el informe del Secretario General (A/9237) presentado de conformidad con la resolución 3005 (XXVII) de la Asamblea General. El 7 de diciembre de 1973, la Asamblea examinó el informe de la Comisión Política Especial 5/ y aprobó las resoluciones 3092 A y B (XXVIII).

7. El 25 de octubre de 1974, el Comité Especial presentó su sexto informe (A/9817) de conformidad con lo dispuesto en las resoluciones 2443 (XXIII), 2546 (XXIV), 2727 (XXV), 2851 (XXVI), 3005 (XXVII) y 3092 B (XXVIII) de la Asamblea General. La Comisión Política Especial examinó el informe en sus sesiones 927a. a 932a., celebradas del 6 al 12 de noviembre de 1974. Además, la Comisión Política Especial examinó el informe del Secretario General (A/9843) presentado de conformidad con la resolución 3092 B (XXVIII) de la Asamblea General. El 29 de noviembre de 1974, la Asamblea examinó el informe de la Comisión Política Especial 6/ y aprobó las resoluciones 3240 A, B y C (XXIX).

8. El presente informe ha sido preparado de conformidad con lo dispuesto en las resoluciones 2443 (XXIII), 2546 (XXIV), 2727 (XXV), 2851 (XXVI), 3005 (XXVII), 3092 B (XXVIII) y 3240 A y C (XXIX).

3/ Ibid., vigésimo sexto período de sesiones, Anexos, tema 40 del programa, documento A/8630.

4/ Ibid., vigésimo séptimo período de sesiones, Anexos, tema 42 del programa, documento A/8950.

5/ Ibid., vigésimo octavo período de sesiones, Anexos, tema 45 del programa, documento A/9374.

6/ Ibid., vigésimo noveno período de sesiones, Anexos, tema 40 del programa, documento A/9872.

II. ORGANIZACION DE LOS TRABAJOS

9. El Comité Especial prosiguió su labor en conformidad con el procedimiento establecido en su primer informe al Secretario General.

10. El Comité Especial celebró sesiones del 10 al 14 de marzo de 1975, en Ginebra. En dichas sesiones, revisó su mandato en consonancia con la aprobación de las resoluciones 3240 A y C (XXIX) de la Asamblea General. El Comité Especial adoptó una decisión sobre la organización de sus trabajos durante el año, y decidió continuar su sistema de vigilancia de la información relacionada con los territorios ocupados y celebrar reuniones periódicas para examinar la información y no perder de vista las políticas y prácticas de la Potencia de ocupación en los territorios ocupados. En esas sesiones, el Comité Especial estudió la información, relacionada con los territorios ocupados, de que dispuso después del 25 de octubre de 1974, fecha de aprobación de su sexto informe (A/9817). En respuesta a una petición de personas que acababan de ser expulsadas de los territorios ocupados, el Comité Especial decidió oír testimonios en Ginebra durante sus sesiones de marzo. De conformidad con la resolución 3240 C (XXIX), el Comité Especial inició medidas para contratar a uno o varios expertos y, a tal efecto, celebró consultas durante esas sesiones con instituciones y personas calificadas para determinar los conocimientos expertos que debería reunir la persona que habría de llevar a cabo la evaluación pedida por la Asamblea General.

11. El Comité Especial celebró una segunda serie de sesiones, en Ginebra, del 12 al 20 de mayo de 1975. En dichas sesiones, el Comité Especial estudió la información que se le había facilitado desde sus sesiones de marzo y examinó nuevos testimonios relativos a las alegaciones hechas por las personas que habían comparecido ante él en la anterior serie de sesiones. El Comité Especial oyó también testimonios a puerta cerrada durante las sesiones de mayo.

12. El Comité Especial celebró una tercera serie de sesiones, del 29 de septiembre al 9 de octubre de 1975, en Nueva York, para examinar informaciones relativas a los territorios ocupados, incluidas las alegaciones de violaciones de derechos humanos en estos territorios hechas por el Gobierno de Egipto. En dichas sesiones el Comité Especial examinó y aprobó su informe al Secretario General. El Sr. Médoune Fall, Representante Permanente del Senegal en las Naciones Unidas, fue nombrado por el Gobierno del Senegal para que le representara en lugar del Sr. Keba M'Baye en esta serie de sesiones. El Sr. Chérif Bachir Djigo, Asesor de la Misión Permanente del Senegal en las Naciones Unidas, asistió a las sesiones del Comité Especial siempre que no pudo asistir el Sr. Fall.

13. Durante el año el Comité Especial recibió diversas comunicaciones que le fueron transmitidas directamente o remitidas por el Secretario General, de gobiernos, organizaciones e individuos, en las que se alegaba que Israel estaba adoptando determinadas medidas en los territorios ocupados que violaban los derechos humanos de la población civil de esos territorios.

III. MANDATO

14. La interpretación de su mandato por el Comité Especial figuraba en su primer informe al Secretario General, en el que el Comité Especial determinó el alcance de sus investigaciones.
15. En sus informes posteriores, el Comité Especial reiteró su interpretación a la luz de las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y, en cada caso, continuó ejerciendo sus funciones de acuerdo con dicha interpretación.
16. En su último informe (A/9817) el Comité Especial revisó su mandato a la luz de los acuerdos sobre la separación de fuerzas concertados en 1974 entre Egipto e Israel y entre la República Árabe Siria e Israel.
17. En su vigésimo noveno período de sesiones, la Asamblea General aprobó la resolución 3240 C (XXIX), en cuyo párrafo 3 se pide "al Comité Especial que con la asistencia de expertos, designados de ser necesario en consulta con el Secretario General, lleve a cabo un estudio sobre la destrucción en Quneitra y evalúe la naturaleza, el alcance y el monto de los daños causados por esa destrucción".

IV. ANALISIS DE LAS PRUEBAS

18. En consecuencia de la aprobación de las resoluciones 3240 A y C (XXIX) de la Asamblea General, el Comité Especial continuó su investigación de presuntas violaciones de los derechos humanos de la población de los territorios ocupados.

19. Aunque el Gobierno de Israel le seguía negando acceso a los territorios ocupados para realizar su investigación sobre el terreno, el Comité Especial siguió diariamente los acontecimientos en los territorios ocupados, incluidas las informaciones sobre declaraciones de miembros del Gobierno de Israel y de otros dirigentes israelíes. El Comité Especial continuó examinando una sección representativa de la prensa árabe. El Comité Especial tuvo ante sí pruebas proporcionadas por Gobiernos en apoyo de las denuncias hechas ante él por esos Gobiernos. El Comité Especial escuchó el testimonio de seis personas en sesión pública (A/AC.145/RT.64 a 69), y de una persona en sesión privada. Además, el Comité Especial tomó nota del material que se enumera seguidamente, de pertinencia para su mandato:

a) Información que figuraba en documentos de las Naciones Unidas, algunos de los cuales contenían textos de cartas de los Gobiernos de Egipto, Israel, Jordania y la República Árabe Siria;

b) Información que le envió el Comité Internacional de la Cruz Roja y que figuraba en las publicaciones de éste;

c) Estudios e informes preparados por organizaciones y particulares dedicados a la investigación sobre la cuestión del Oriente Medio, inclusive un informe de la Federación Democrática Internacional de Mujeres.

El Comité Especial también tuvo a la vista pruebas contenidas en películas cinematográficas.

20. El Comité Especial no permitió que su investigación se perjudicara por la negativa del Gobierno de Israel a cooperar con él. Sin embargo, el Comité Especial reitera su creencia de que existen ciertas denuncias cuya investigación podría hacerse más a fondo in situ. La investigación de esas denuncias continúa seriamente impedida por la persistente negativa del Gobierno de Israel a permitir al Comité Especial acceso a los territorios ocupados.

21. En virtud de la resolución 3240 A (XXIX), la Asamblea General pidió al Comité Especial que continuara investigando las políticas y prácticas israelíes en los territorios árabes ocupados por Israel desde 1967. En su investigación de las políticas y prácticas aplicadas por Israel en los territorios ocupados para establecer si estas políticas y prácticas constituyen o no violación de los derechos humanos de la población de esos territorios, el Comité Especial examinó fuentes que consideró irrecusables, a saber, declaraciones hechas por miembros del Gobierno de Israel y por otros dirigentes israelíes, así como los informes israelíes de planes y medidas adoptados en los territorios ocupados, en los casos en que no se habían recusado, contradicho o refutado esas declaraciones e informes.

/...

22. En la sección V infra se exponen las medidas adoptadas por el Comité Especial en cumplimiento de la resolución 3240 C (XXIX).

23. Por carta de fecha 19 de diciembre de 1974, dirigida al Secretario General por el Presidente del Grupo Árabe en las Naciones Unidas, y que fue remitida al Comité Especial, éste se impuso oficialmente de la cuestión de la detención, procesamiento y prisión del Arzobispo Hilarion Capucci. El Comité Especial examinó las denuncias formuladas en la carta de 19 de diciembre de 1974 y las declaraciones ulteriores formuladas en apoyo de aquellas denuncias, en el sentido de que el Arzobispo Capucci había sido detenido, juzgado y condenado a prisión injustamente. El Comité Especial tuvo a la vista cartas dirigidas por el Gobierno de Israel al Secretario General en respuesta a aquellas denuncias, y en las que se manifestaba la actitud de dicho Gobierno al respecto.

24. El Comité Especial examinó el contenido de dichas cartas y decidió que sus indagaciones deberían limitarse a la cuestión de la situación del Arzobispo Capucci ante el tribunal y a la competencia del Tribunal de Distrito de Jerusalén. Para tal fin, el Comité Especial examinó los argumentos del fiscal y de la defensa, así como las disposiciones pertinentes del Cuarto Convenio de Ginebra 7/, que figuran en sus artículos 27, 47, 64 y 66.

25. El 15 de abril de 1975, el Gobierno de Egipto dirigió una carta al Secretario General en la que denunciaba la transferencia forzosa de personas civiles en el Sinaí por las autoridades militares de Israel. El Comité Especial tomó nota de nuevas denuncias presentadas por el Gobierno de Egipto y de las respuestas del Gobierno de Israel a dichas denuncias, que figuran en documentos de las Naciones Unidas.

26. Desde la aprobación de su último informe, el Comité Especial ha recibido considerables pruebas sobre la situación en los territorios ocupados. En el vigésimo octavo período de sesiones de la Asamblea General, el Presidente del Comité Especial expresó en la Comisión Política Especial la opinión del Comité Especial de que no veía el objeto de seguir proporcionando a la Asamblea nuevas pruebas mientras no se produjeran cambios importantes en la situación. Declaró que el Comité Especial había facilitado a la Asamblea General, por intermedio del Secretario General, toda la información necesaria y que incumbía a la Asamblea la adopción de medidas adecuadas para remediar la situación de las personas civiles en los territorios ocupados. En el presente informe, como en el último que había presentado, el Comité Especial se limita a las esferas de la vida civil de los territorios ocupados donde se han apreciado cambios marcados, siendo la situación general la reflejada en los informes anteriores del Comité Especial. En particular, el Comité Especial desea reiterar que, a pesar de la aplicación de los acuerdos sobre separación de fuerzas concluidos en 1974, en lo relativo a los civiles que están bajo ocupación

7/ Convenio de Ginebra relativo a la protección de las personas civiles en tiempos de guerra (Treaty Series, vol. 75, No. 973, pág. 287).

militar israelí la situación seguía prácticamente sin cambio, pues la abrumadora mayoría de la población civil sometida en 1967 a la ocupación israelí continuaba bajo esa ocupación. La misma observación se aplica a las personas civiles a quienes se impide regresar a sus hogares por haber huido del campo de batalla, o que habían sido expulsadas durante las hostilidades de 1967 o con posterioridad a ellas. Por lo tanto, en este sentido no ha habido variación de la situación que es objeto de la investigación del Comité Especial.

27. En general, las pruebas recibidas por el Comité Especial no reflejan cambio significativo alguno respecto de años recientes, en lo que se refiere a la situación diaria de la población civil de los territorios ocupados, tanto la que vive bajo ocupación militar israelí como la que se encuentra en otras zonas fuera de los territorios ocupados y espera el regreso a sus hogares. Los aspectos de la ocupación que continúan inalterables son, por ejemplo:

a) Medidas de explotación económica, en particular la utilización de la mano de obra de los territorios ocupados como fuente de mano de obra barata en Israel;

b) Las condiciones imperantes en las cárceles, en particular en lo que se refiere a su empeoramiento como consecuencia del notable aumento del número de personas encarceladas durante 1975;

c) Las circunstancias en que la juventud de los territorios ocupados recibe enseñanza, así como el carácter de la formación que se les imparte;

d) La aplicación continua de la política de anexión de la parte ocupada de Jerusalén, de modo particular mediante la realización del Plan Maestro que fue objeto de comentarios del Comité Especial en informes anteriores, así como obras de excavación y medidas semejantes en violación de la Convención de La Haya de 1954 para la protección de los bienes culturales en caso de conflicto armado 8/.

28. Por otra parte, desde la fecha en que se aprobó el último informe del Comité Especial, se han manifestado suficientemente ciertas tendencias y acontecimientos en los territorios ocupados que merecen ser mencionados y destacados por el Comité Especial en el presente informe. Tales tendencias se pueden clasificar de conformidad con los siguientes aspectos que afectan a la vida civil y que están protegidos por el Cuarto Convenio de Ginebra:

a) La existencia continua de una política de anexión y asentamiento de los territorios ocupados;

b) La situación anormal de la población civil que vive bajo ocupación militar, como demuestran los continuos incidentes que reflejan la resistencia a la ocupación, las detenciones en masa, la detención administrativa y los consejos de guerra;

8/ Naciones Unidas, Treaty Series, vol. 249, No. 3511, pág. 215.

c) Política de represalia en forma de medidas como la demolición de casas, la expulsión de personas importantes de la comunidad árabe, la prohibición de la venta de productos durante la época más activa del mercado y el cierre de establecimientos y zonas comerciales.

29. En las subsecciones A, B y C infra, el Comité Especial ha tratado de ofrecer una selección representativa de las pruebas que ha recibido para ilustrar la existencia y el alcance de las tendencias a que se hace referencia en el párrafo anterior. En una cuarta sección se analizan las pruebas sobre denuncias que no entran estrictamente dentro de las tres secciones mencionadas.

A. Pruebas relativas a la política de anexión y asentamiento

30. Las siguientes pruebas recibidas por el Comité Especial se relacionan con las denuncias de la continua existencia de una política de anexión y asentamiento de territorios ocupados por Israel.

1. Existencia continua de una política de anexión y asentamiento

31. El 1.º de enero de 1975, el Sr. W. Rafael, Ministro de Asuntos Religiosos declaró en Radio Israel que en el curso de 1975 se establecerían 30 nuevos asentamientos en los territorios ocupados.

32. El 7 de febrero, Ha'aretz informó sobre una declaración del Sr. A. Ofer, Ministro de la Vivienda, en la que mencionaba "un plan general para nuevos asentamientos, consistente en docenas de nuevos acontecimientos". En el mismo informe, se indicaba que hasta la fecha se habían establecido sesenta y dos asentamientos en los territorios ocupados.

33. El 10 de febrero, Ha'aretz decía que se habían invertido 800 millones de libras israelíes en el establecimiento de asentamientos en los territorios ocupados desde 1967. Según ese informe, se habían establecido 44 asentamientos y 8 más estaban en construcción; dichos asentamientos están situados en la Faja de Gaza (11), incluido el Sinaí, en las Alturas de Golán (19) y en el Valle del Jordán (16).

34. El 17 de febrero, Ha'aretz informaba sobre los planes del Departamento de Asentamientos de la Agencia Judía para establecer en el curso de los próximos tres años 80 nuevos asentamientos en Israel y en los territorios ocupados, dando detalles de la propuesta ubicación de dichos asentamientos.

35. El 18 de febrero, el Jerusalem Post publicaba un comunicado de la Comisión de Impuestos de Israel por el que se concederían "considerables exenciones de impuestos sobre la renta" a los israelíes residentes en los territorios ocupados.

36. El 5 de marzo, Ma'ariv publicaba una declaración del Sr. Ofer, Ministro de la Vivienda, según la cual el Comité Ministerial de Asuntos de Asentamientos había confirmado el establecimiento de 11 nuevos asentamientos en 1975, además de los nueve previamente aprobados.

/...

37. El 14 de abril, Ha'aretz decía que desde 1967 se habían establecido 48 asentamientos en los territorios ocupados y que en 1975 se establecerían seis más.

38. El 21 de abril, según una emisión de Radio Israel, el Fondo Nacional Judío estaba ultimando los preparativos para el establecimiento de nueve asentamientos en Rafah, en las Alturas de Golán y en la Ribera Occidental.

39. El 26 de mayo, Ma'ariv publicaba una declaración del Sr. Ofer, Ministro de la Vivienda, según la cual se estaban construyendo 15 nuevos asentamientos, 10 de los cuales estaban ubicados en territorios ocupados.

2. Aplicación de la política de anexión y asentamiento en territorios ocupados

a) Faja de Gaza

40. El 24 de noviembre de 1974, Ha'aretz decía que en la Faja de Gaza se había establecido un nuevo asentamiento llamado "Ugda".

41. El 27 de diciembre de 1974, el Jerusalem Post, refiriéndose a una visita realizada a la zona de Rafah por el Ministro de la Vivienda, Sr. Ofer, afirmaba que "la rápida construcción de viviendas y edificios comerciales lo convence a uno de que el Gobierno hablaba en serio cuando decidió recientemente que tres regiones debían recibir la máxima prioridad en materia de asentamientos: el Golán, la Fosa del Jordán - Arava, y los "Accesos de Rafah". Según el mismo informe, el Ministro de la Vivienda había dicho que Israel tenía verdadera necesidad de colonos y no de lugares para colonizar. Ma'ariv informó sobre la visita del Sr. Ofer y citó al Ministro, quien dijo que para fines de 1975 se terminarían un centro comercial, una sinagoga y una zona industrial y se dispondría de servicios de enseñanza; habría diez asentamientos en la zona y un centro regional que en ese momento proporcionaría vivienda a unas 1.000 personas. Según el informe, el arquitecto del centro regional, Sr. Y. Drexler, había afirmado que el proyectado pueblo israelí de "Yamit" estaba previsto para una población futura estimada en 250.000 habitantes.

42. El 10 de enero de 1975, Radio Israel y Ma'ariv informaban sobre el establecimiento de un nuevo asentamiento en la zona de Rafah.

43. El 14 de enero, Ma'ariv decía que se había decidido que cinco asentamientos de la zona de Rafah fueran permanentes.

44. El 12 de febrero, Ha'aretz informaba de quejas de las tribus beduinas de la zona de Rafah por la expropiación de sus tierras y la destrucción de sus cosechas.

45. El 28 de febrero, Ma'ariv hablaba de una decisión de la Administración de Planificación del Ministerio de Agricultura de establecer seis nuevos asentamientos en la zona de Rafah, que representarían un gasto de 60 millones de libras israelíes; para 1980, los nuevos asentamientos se unirían a los tres existentes y albergarían a unas 1.000 familias. El 8 de abril, Radio Israel se refería a una reunión entre el Sr. S. Peres, Ministro de Defensa, y varios Jeques que representaban a unas 1.500 familias beduinas que habían sido "evacuadas" de esta zona durante los últimos años. Según el informe, la reunión formaba parte de los "planes actuales para proporcionar asistencia a todas las familias beduinas evacuadas de los accesos de Rafah en los últimos años".

46. El 9 de abril, Ma'ariv informaba de que el Ministro de Defensa, Sr. Peres, había dicho que desde 1972 se había evacuado a 1.530 familias de la zona de Rafah y que 666 de ellas habían sido reasentadas en otras partes.

47. El 28 de abril, Ha'aretz señalaba que el Sr. S. Avni, de la Administración de Viviendas Rurales del Ministerio de la Vivienda, había declarado que "Yamit" se poblaría con emigrantes de los Estados Unidos de América y de la Unión Soviética. Una comisión había fijado los criterios correspondientes. Los 350 apartamentos disponibles hasta entonces habrían de distribuirse en la siguiente forma: 80 para inmigrantes de los Estados Unidos de América y de la Unión Soviética, 150 para el público en general, 100 para miembros del ejército israelí y el resto para policías, maestros, etc.

48. El 15 de mayo, Le Monde publicaba un informe de su corresponsal especial en el que se describía la expropiación de las tierras y la evacuación de los habitantes de la zona de Rafah, y el posterior establecimiento de colonos israelíes en sus tierras.

49. El 20 de mayo de 1975, Ma'ariv informaba de que se estaba "preparando" el terreno para construir 1.000 apartamentos, además de los 350 que habrían de completarse para fines de 1975. El 26 de mayo, el Jerusalem Post señalaba que no se había otorgado la aprobación para la terminación de estos 1.000 apartamentos, pero que se esperaba tenerla antes de fines de 1975.

50. El 26 de mayo, el Jerusalem Post recogía una declaración del Primer Ministro, Sr. Y. Rabin en el sentido de que el Gabinete no había decidido construir esas 1.000 viviendas en "Yamit"; más bien, se había decidido la construcción de 390 unidades y se había aprobado la infraestructura de otras 600 unidades.

51. En la misma fecha, Ma'ariv citaba una declaración del Ministro de Turismo, Sr. Moshe Kol, en el sentido de que aún no había habido una decisión oficial de construir el pueblo de "Yamit" sino solamente un centro regional - que al principio consistiría en 350 casas - para prestar servicios a los colonos de la zona.

52. El 29 de mayo, Radio Israel informaba sobre una declaración del Ministro de la Vivienda, en la que confirmaba que el Gobierno había dado permiso para que se "preparara" el terreno para la construcción de 1.000 unidades; aún no se habían aprobado las obras de construcción.

53. El 1.º de junio, Radio Israel anunciaba que en la zona de "Yamit" había apartamentos disponibles para la venta.

54. El 8 de junio, Ma'ariv y el Jerusalem Post citaban una declaración del Ministro de Transporte, G. Y'acobi, en la que decía: "Aun en los más mínimos planes previstos por Israel, nunca se había pensado en la posibilidad de separar el Saliente de Rafah de Israel. La mejor prueba es la política de este Gobierno que, al igual que su predecesor, sigue desarrollando "Yamit", el centro urbano del Saliente de Rafah. La noticia también se refería a los planes del Gobierno de Israel para la construcción de un nuevo puerto "a algunas millas al norte de Yamit".

55. El 29 de julio, Ha'aretz publicaba un artículo del Sr. O. Lifschitz, miembro de un kibbutz de la Faja de Gaza, en el que protestaba contra el tratamiento de los habitantes civiles árabes que habían sido evacuados de la zona de Rafah, y porque no se realizaban esfuerzos para rehabilitarlos.

56. El 18 de agosto, Ma'ariv informaba acerca de la decisión del Comité Ministerial para el Asentamiento de Territorios Ocupados (presidido por el Ministro sin Cartera Sr. I. Galili), "de reducir el suministro de agua y tierras a los asentamientos existentes en el Saliente de Rafah con el fin de permitir el establecimiento de mayor número de asentamientos y de impedir el cultivo de la tierra por "trabajadores contratados".

57. El 27 de agosto, el Jerusalem Post se refería a protestas de civiles árabes a quienes se les había notificado por tercera vez la orden de evacuar su aldea, Abu Shanar, situada "en un palmar frente al Mediterráneo".

58. El 4 de septiembre, Ha'aretz señalaba que los arreglos para reasentar a los civiles habían sido "recibidos con mal humor entre los beduinos".

b) Alturas de Golán

59. El 10 de noviembre de 1974, el Jerusalem Post, informando sobre un seminario organizado por el Ministerio del Interior y la Asociación Israelí de Ingenieros y Arquitectos, se refería a un plan maestro para las Alturas de Golán que, según se decía, estaba en las etapas finales de construcción.

60. El 24 de noviembre de 1974, Ha'aretz decía que tractores del Ministerio de la Vivienda habían estado "preparando" terrenos en las Alturas de Golán durante varios días.

61. Noticias publicadas en Ma'ariv, Ha'aretz y en el Jerusalem Post los días 12, 23 y 28 de enero de 1975, suministraban detalles sobre la labor preliminar para la construcción de un centro urbano en las Alturas de Golán y sobre los planes para tres nuevos asentamientos que se construirían durante 1975.

62. El 11 de febrero, Ma'ariv informaba acerca de una queja de los habitantes de una aldea en la parte norte de las Alturas de Golán, en relación con un decreto en virtud del cual otras propiedades que según decían habían cultivado durante más de 40 años se habían declarado "reserva natural".

63. El 18 de febrero, el Jerusalem Post citaba una declaración del Primer Ministro, Sr. Rabin, durante una visita a las Alturas de Golán, en el sentido de que "Israel no construía asentamientos en las Alturas de Golán con el fin de evacuarlos o de crear una situación en la cual esos asentamientos no constituirían parte del Estado judío". Según el mismo informe, el Sr. Admoni, Director del Departamento de Asentamientos de la Federación Sionista, había declarado que hasta el momento se habían gastado 250 millones de libras israelíes en la "infraestructura no militar de las Alturas de Golán".

64. El 21 de febrero, el Jerusalem Post, informaba de una declaración del Ministro de la Vivienda, Sr. Ofer, en la que hacía referencia "al nuevo movimiento de asentamientos en los territorios ... como la empresa de asentamientos más importante emprendida desde la creación del Estado de Israel. Estos asentamientos son importantes para nosotros tanto para definir las fronteras del Estado como para fortalecer su seguridad".
65. El 10 de marzo, Ma'ariv señalaba que se ampliarían las prestaciones del seguro nacional israelí para que abarcaran a los israelíes de las Alturas de Golán.
66. El 1.º de junio, Ma'ariv citaba una declaración del Sr. S. Avni, en nombre del Ministro de la Vivienda, según la cual se habían gastado 800 millones de libras israelíes para construir nuevos asentamientos, incluidos 350 millones de libras israelíes para las Alturas de Golán.
67. El 12 de junio, el Jerusalem Post decía que el Ministerio de la Vivienda había gastado 90 millones de libras israelíes durante la primera etapa de un nuevo asentamiento, en la parte central de las Alturas de Golán, que se iba a llamar "Katzrin".
68. El 18 de junio, Ma'ariv y Radio Israel anunciaban que el Gobierno había aprobado la construcción de un centro urbano y de dos nuevos asentamientos en las Alturas de Golán.
69. El 4 de agosto, Radio Israel anunciaba que durante 1975 los asentamientos de las Alturas de Golán habían producido el equivalente de 140 millones de libras israelíes en bienes y servicios.
70. El 20 de agosto, Radio Israel emitía una declaración del Ministro de Defensa, Sr. Peres, según la cual Israel no entregaría los asentamientos de las Alturas de Golán ni siquiera después de las negociaciones.
71. El 26 de agosto, el Jerusalem Post hablaba de que en la actualidad había 20 asentamientos en las Alturas de Golán. El mismo día, Ma'ariv informaba de una declaración del Ministro sin cartera, Sr. I. Galili, en la que aseguraba a los representantes de los colonos de las Alturas de Golán que el Gobierno de Israel no había cambiado su actitud y estaba "resuelto a no dejar que se eliminara ningún asentamiento".
72. El 29 de agosto, el Jerusalem Post se refería a las medidas tomadas por un grupo de asentamiento que se autodenomina Bnei Akiva para crear un asentamiento en la parte central de las Alturas de Golán sin aprobación del Gobierno.
73. El 10 de septiembre, el Jerusalem Post señalaba que el Ministro de la Vivienda, Sr. Ofer, había pedido que se reconsiderara la creación de cuatro nuevos asentamientos en las Alturas de Golán; el 14 de septiembre, el Jerusalem Post anunciaba que el comité ministerial encargado de los asentamientos en los territorios ocupados había remitido el asunto de la creación de cuatro asentamientos nuevos en las Alturas de Golán al Gabinete en pleno.

74. El 19 de septiembre, el Jerusalem Post citaba una declaración del Ministro de Policía, Sr. Hillel, a los representantes de los colonos de las Alturas de Golán, en la que éste señaló que el Gobierno no había aprobado la creación de asentamientos en las Alturas de Golán para sacarlos de allí después.

75. El 19 de septiembre, el Jerusalem Post hablaba de la inauguración de la primera escuela elemental regional para los hijos de los colonos israelíes de las Alturas de Golán; en el informe se señalaba que hay 330 niños judíos en edad escolar en la totalidad de las Alturas de Golán.

c) Ribera occidental

76. En un informe que se publicó en la revista del Jerusalem Post del 8 de noviembre de 1974, se describían lo que el periódico llama la política del Gobierno de Israel en lo tocante a la creación de asentamientos israelíes en la extremidad oriental de Jerusalén y los proyectos emprendidos en aplicación de esta política. En el informe se decía que el Director para el distrito de Jerusalén del Ministerio de la Vivienda, Sr. A. Baron, señaló que "con estos nuevos proyectos se trata de fortificar la ciudad mediante asentamientos judíos contiguos y proporcionar espacio para suficiente crecimiento judío". Según el Sr. Baron, estos asentamientos constituirán también una forma de defensa y para hacer posible su creación se han expropiado 17 dunams en el Jerusalén oriental para construir viviendas. Desde 1967 se han instalado en la parte ocupada de Jerusalén 9.000 familias y para fines del ejercicio económico se habrán completado o se estarán construyendo 20.000 apartamentos.

77. El Comité Especial señala los siguientes pasajes de un informe de John K. Cooley que apareció en el Christian Science Monitor del 5 de marzo de 1975, titulado "A Bulldozer Battle for Jerusalem" para dar un ejemplo del tipo de información que se halla sometido al Comité Especial:

"Los agentes de la propiedad en la parte de Jerusalén oriental anexada continúan ejerciendo presión para desalojar y "establecer en un nuevo lugar" a los habitantes árabes de la vieja ciudad amurallada y para "modernizarla".

"Las familias árabes desalojadas ven surgir de entre los escombros de sus hogares derribados nuevas viviendas israelíes en forma de caja."

78. El 25 de noviembre de 1974, el Jerusalem Post informaba de una decisión del Gobierno de Israel de construir un centro industrial en los territorios ocupados en una zona situada a 14 kilómetros al este de Jerusalén en la carretera hacia Jericó. El 3 de marzo de 1975, Radio Israel y el Jerusalem Post decían que un grupo de israelíes había tratado de establecerse en el asentamiento industrial entre Jerusalén y Jericó conocido con el nombre de "Maale Hadumin"; el grupo fue evacuado por las fuerzas israelíes. El 15 de abril de 1975, Ha'aretz señalaba que el gobierno militar había ocupado "varios miles de dunams" de tierras pertenecientes a las aldeas de Azariya y Abu-Deis, situadas cerca del asentamiento industrial de "Maale Hadumim". Dos años antes esos terrenos se habían declarado "cerrados" por razones militares. El 21 de mayo, Ma'ariv decía que se había iniciado la construcción de "Maale Hadumim".

/...

El 9 de julio de 1975, Ha'aretz hablaba de que el gobierno militar había expropiado 30.000 dunams de tierra cerca de la carretera de Jerusalén a Jericó para ampliar la zona de "Maale Hadumim". En el informe se añadía que 7.000 dunams de esa zona habían sido declarados "cerrados" por las autoridades militares algunos años antes. En el informe se señala que hasta la fecha no se habían expropiado propiedades en la Ribera occidental, sino que habían sido ocupadas por el gobierno militar o declaradas cerradas por un período limitado. Las tierras expropiadas pertenecen al Estado. El 22 de septiembre de 1975, el Jerusalem Post informaba de que el Gobierno de Israel había dado permiso a 60 colonos para instalarse en viviendas en "Maale Hadumim".

79. El 13 de enero de 1975, Ma'ariv señalaba que se iba a crear un nuevo asentamiento en el valle central del Jordán. El asentamiento comprendería 350 viviendas, un centro de enseñanza y un centro para la pequeña industria, la agricultura y los servicios administrativos que se iba a construir junto al asentamiento.

80. El 23 de enero, Ma'ariv señalaba que el comandante militar de la Ribera occidental había publicado nuevos reglamentos que permitían que los colonos israelíes de "Kiryat Arba", el asentamiento israelí del Hebrón, compraran departamentos que ahora alquilan y tomaran en arriendo de la Dirección de Tierras de Israel terrenos para la construcción de viviendas.

81. El 14 de febrero, Radio Israel se refería a la construcción de 150 casas nuevas en el asentamiento israelí de Hebrón, "Kiryat Arba".

82. El 18 de febrero, Ha'aretz decía que las autoridades militares iban a incoar procedimientos contra civiles árabes que habían construido casas cerca del asentamiento israelí, zona que había sido declarada "cerrada" algunos años atrás.

83. El 16 de febrero, Ha'aretz hablaba de que las autoridades militares habían declarado "cerrada" una zona de 200 dunams de tierra pertenecientes a aldeas de Tubas y del norte del valle del Jordán, para uso de las fuerzas israelíes.

84. El 6 de marzo, Ma'ariv informaba de un plan del Ministerio de la Vivienda para construir en los próximos dos años 577 apartamentos adicionales en el asentamiento israelí del Hebrón, así como de que se habían echado los cimientos de otros 200.

85. El 21 de abril, Ha'aretz se refería al establecimiento cerca de Belén de dos asentamientos militares, que se piensa en convertir en asentamientos civiles.

86. El 7 de mayo, Radio Israel anunciaba que se había establecido un asentamiento no autorizado en un ex campamento del ejército jordano seis kilómetros al este de Ramallah. El 4 de junio, Ha'aretz señalaba el establecimiento de un asentamiento no autorizado llamado "Ofra". El 18 de junio, Ma'ariv informaba de que el Ministro de la Defensa, Peres, autorizó ex post facto el asentamiento de "Ofra".

87. El 23 de junio, Ma'ariv hablaba de la construcción de un nuevo asentamiento en la Ribera occidental y de planes para otros cuatro asentamientos. La noticia citaba como fuente al Sr. U. Yaffe, Presidente del Consejo Regional del valle de Beit-Shean.

/...

88. El 15 de julio, Ha'aretz informaba del establecimiento de un "campamento de trabajadores" al norte de Ramalla. Según el informe, el campamento, establecido con autorización del Gobierno, fue ideado para convertirse en un asentamiento permanente.

89. El 9 de enero, Radio Israel citaba un comunicado del Gobernador Militar de Beit Jallah en el que pedía a los habitantes de la población que se quejaban de que sus propiedades habían sido embargadas para que presentaran sus títulos de propiedad a las autoridades militares. La misma noticia declaraba que las autoridades militares habían ocupado recientemente varias zonas, afirmando que esta tierra no era propiedad de la población local.

90. El 17 de julio, Ha'aretz se refería a una propuesta del Ministerio de la Vivienda para construir un asentamiento de 200 ó 500 familias al oeste de Belén cerca de Ras Beit Jallah.

91. El 22 de julio, Ha'aretz citaba a "fuentes bien informadas" conforme a las cuales el Fondo Nacional Judío estaba llevando a cabo grandes compras de terrenos en los alrededores de Ramalla.

92. El 14 de agosto, Ma'ariv señalaba que se había llevado a cabo la preparación del terreno para el "primer asentamiento urbano" conocido como Maaleh Efraim. Según esa noticia, se pretendía que este asentamiento proporcionara servicios elementales a los colonos israelíes del valle del Jordán y fuera habitado por todos los empleados de las plantas industriales que se establecerían próximamente en la región.

d) Sinaí

93. El 20 de febrero de 1975, Radio Israel informaba de la inauguración de un asentamiento permanente cerca de Sharm El-Sheikh.

94. El 8 de abril, Radio Israel anunciaba que se habían terminado 46 casas en Sharm El-Sheikh.

95. El 11 de mayo, el Jerusalem Post citaba la declaración del Ministro de la Vivienda, Sr. Ofer, en el sentido de que no había ningún plan del Gobierno para Sharm El-Sheikh. El Director de la Dirección Civil del Sinaí Meridional, Sr. Aloni, desmintió esta declaración. El 18 de mayo, el Jerusalem Post hablaba de un nuevo mentís de la declaración del Sr. Ofer, dado por el Sr. I. Galili, Presidente de la Comisión Ministerial para el asentamiento de los territorios ocupados, quien confirmó que existía un plan del Gobierno para construir 1.000 unidades en Sharm El-Sheikh durante los próximos años.

96. El 10 de mayo, Radio Israel citaba una declaración del Ministro de la Vivienda en el sentido de que el Gobierno solamente había aprobado destinar fondos al proyecto y que se construirían viviendas solamente para las personas empleadas en Sharm El-Sheikh. Se pretendía que el asentamiento de ese lugar fuera de tipo militar.

97. El 15 de abril, el Representante Permanente de Egipto ante las Naciones Unidas dirigió al Secretario General una carta y solicitó que fuera señalada a la atención del Comité Especial. En esta carta el Gobierno de Egipto alegó que las autoridades israelíes habían trasladado "a la fuerza a una parte de la población del Sinaí, desde las zonas de Ain Sadr y de las montañas de Al Hama y Al Raha a otras partes". Conforme a esta carta, el traslado afectó a seis tribus, cinco de las cuales habían sido expulsadas en 1969 de la zona de los pasos de Mitla y Al Gidi y de la región de Gifgafa. El número total de personas que se dijo habían sido afectadas fue de unas 1.800 (A/10074). Al recibir esta alegación, el Comité Especial se dirigió al Representante Permanente de Egipto el 14 de mayo de 1975, en los siguientes términos:

"... Antes de llevar a cabo un nuevo examen del contenido de su carta, el Comité Especial agradecería que su Gobierno proporcionara los siguientes detalles: en qué momento tuvo lugar el traslado forzoso a que se hace referencia en el segundo párrafo de su carta; la identidad de las tribus afectadas; y el lugar o lugares a los que fueron trasladadas."

98. El Comité Especial pidió al Gobierno de Egipto que diera información "en cuanto a la fecha en que ocurrieron estos traslados en 1969 y sobre si la cifra de 1.800 personas se refiere al número total de los trasladados en 1969 y en 1975, o, de lo contrario, qué representa exactamente esa cifra". El Comité Especial declaró también que le sería útil que el Gobierno de Egipto enviara a un representante que diera testimonio oral para justificar las alegaciones presentadas al Comité Especial. En una comunicación dirigida el 14 de mayo de 1975 al Representante Permanente de Israel, el Comité Especial hizo referencia a las alegaciones que figuraban en la carta recibida del Gobierno de Egipto e informó al Gobierno de Israel de que había decidido pedir al Gobierno de Egipto una mayor justificación de dichas alegaciones. El Comité Especial invitó al Gobierno de Israel "a que presentara sus comentarios sobre las alegaciones del Gobierno de Egipto" y pidió al Gobierno de Israel que enviara a un representante a sus reuniones con el mismo propósito.

99. El 24 de junio de 1975, el Representante Permanente de Egipto transmitió nuevos detalles acerca del traslado forzoso de la población del Sinaí. Esta información da los nombres y cifras de las tribus afectadas por el traslado como sigue:

"Tribu Agayla

Noventa (90) familias (530 personas), que vivían originalmente en la zona de Balouza y de Romana del Sur fueron trasladadas durante 1969-1970 a las zonas de Salmana, Rabah, El Muraia y El Homeisa.

"Tribu Akarsa

Unas 500 personas, que vivían originalmente en las zonas de Romana, Balouza y Abu Hamra fueron trasladadas por la fuerza, durante 1969, a las zonas de Salmana y Vatia.

"Tribu Mala'aba

Unas 120 personas, fueron trasladadas desde la zona donde vivían originalmente, en Romana del Sur, a las siguientes zonas:

- A Salmana en 1968
- A El Kherba en 1969
- A El Muraia y Vatia en 1972

"Tribu Masaid

Una población de alrededor de 400 personas (140 a 150 familias) fue trasladada después de 1967 desde las zonas de Jelbana y del este de Balouza a Bir El Abd, y Rabah y, más tarde, a las zonas Homagrín y Hemjela."

Se incluyó también esta información en una carta de fecha 24 de junio de 1975, dirigida al Secretario General (A/10128).

100. El 29 de julio de 1975, el Gobierno de Israel dirigió una carta al Secretario General (A/10163-S/11780) en la que se refería a la denuncia del Gobierno de Egipto y señalaba que "por razones imperativas, tanto militares como de seguridad, y a fin de evitar posibles peligros para la seguridad de la población beduina de la zona de Jabel Raha", en febrero de 1975 se había trasladado a 400 familias beduinas, que sumaban unas 1.500 personas. Conforme se decía en esta carta, las personas afectadas fueron trasladadas, "según su propia elección", a Bir Malka o a Jabel Risan, y representantes del Comité Internacional de la Cruz Roja, que habían sido informados del traslado con antelación, estuvieron presentes en el momento del traslado y "manifestaron su favorable impresión respecto de los arreglos para el traslado, el trato dado a las personas trasladadas y los servicios que se les proporcionaron en sus nuevos lugares de residencia". En la carta se agrega que se pagaron indemnizaciones a las personas afectadas y que se les proporcionó alimentos suficientes para tres meses, tanto para ellos como para su ganado. Se proporcionaron "oportunidades adecuadas de trabajo" a las personas trasladadas, y se dieron permisos para regresar a recoger las cosechas en los campos recién sembrados en las zonas que habían sido evacuadas. En la carta se dan detalles de los servicios públicos proporcionados o que se han de proporcionar a las personas trasladadas, las cuales se alega expresaron su satisfacción por los arreglos efectuados durante su traslado y después de él.

101. El 31 de julio de 1975, el Gobierno de Egipto respondió a la carta del Gobierno de Israel y reiteró su opinión de que el traslado constituía una violación del cuarto Convenio de Ginebra, puesto que no había razones de necesidad militar y de seguridad para proceder a ese traslado; por el contrario, se trataba de "actos de represión y violencia" (A/10164-S/11784).

102. El 8 de agosto de 1975, el Gobierno de Israel volvió a referirse a la denuncia del traslado de civiles por la fuerza en el Sinaí (A/10174-S/11797). En la carta se declara que como consecuencia de la situación reinante en la zona, creada por Egipto, "era imperativo trasladar a ciertas partes de las tribus beduinas afectadas por las circunstancias a zonas más seguras a fin de garantizar su seguridad como por cierto se estipula en el artículo 49 del Cuarto Convenio de Ginebra". En la carta se declara que, gracias a los esfuerzos hechos para ayudar a los beduinos afectados, su nivel de vida y las instalaciones y los servicios públicos puestos a su disposición "se vieron mejorados como resultado del traslado, en particular por comparación con las condiciones existentes bajo la administración egipcia".

/...

B. La situación anormal de la población civil que vive
bajo la ocupación militar

103. Las pruebas siguientes recibidas por el Comité Especial se refieren a la situación de la población civil que ha estado viviendo bajo la ocupación militar desde 1967: sucesión ininterrumpida de incidentes que ponen de manifiesto la resistencia a la ocupación, detenciones en masa, detenciones administrativas y procesos ante tribunales militares, elementos que convierten la situación en anormal incluso aunque se tomen en consideración las circunstancias extraordinarias de una ocupación militar. En estos párrafos se hace referencia a algunos incidentes únicamente para ilustrar las condiciones de vida en los territorios ocupados.

104. El testimonio del Dr. Hanna Nasir, Director del Colegio Bir Zeit, y del Sr. Alfred Toubassi, concejal del ayudantamiento de Ramallah durante varios años, expulsados ambos el 21 de noviembre de 1974, y el testimonio del Sr. Mustafa Milhem, alcalde de Halbul de 1966 a 1972 y teniente de alcalde de 1972 hasta su expulsión el 4 de noviembre de 1974, dan una idea del tipo de vida que la población civil tiene que llevar bajo la ocupación militar. En su testimonio, el Dr. Nasir declaró lo siguiente: "¡Las violaciones de los derechos humanos en la Ribera occidental son tan evidentes y tan constantes! Tal vez nos estemos acostumbrando a ellas en la Ribera occidental y no nos damos cuenta de que las personas que no viven en la zona no las comprenden muy bien". Según el testimonio de estas personas, que ocupan un puesto destacado en la vida pública de su comunidad, las autoridades militares de ocupación están siguiendo una política destinada a frenar el desarrollo de la vida de la comunidad. El Dr. Nasir, que es el director de la más alta institución educativa de los territorios ocupados, da testimonio de la injerencia y el hostigamiento de las autoridades militares en la educación superior. Declaró que esta injerencia y este hostigamiento entorpecían el proceso de desarrollo intelectual y la formación de personas de juicio independiente y con calificaciones académicas en los territorios ocupados. Citó como ejemplos los hechos siguientes:

a) La imposición de tributos al Colegio Bir Zeit, agotando de esta manera sus recursos financieros;

b) La prohibición de ampliar el Colegio al vetar la construcción de un recinto universitario en Ramallah con fondos procedentes de fuentes locales y extranjeras, palestinas o árabes;

c) La imposición de condiciones imposibles para la admisión de funcionarios calificados en puestos de enseñanza en el Colegio al negarse a autorizar el retorno de personal local convenientemente capacitado;

d) La restricción de la libertad de expresión dentro del Colegio utilizando medios tales como el prohibir arbitrariamente que se publique el periódico estudiantil;

e) El constante hostigamiento, particularmente cerrando el Colegio sin justificación suficiente como, por ejemplo, cuando fue cerrado durante tres semanas en 1973.

/...

El Sr. Milhem y el Sr. Toubassi, concejales ambos de su propio ayuntamiento, describieron la imposibilidad de llevar a cabo proyectos municipales a causa de las cortapisas y las demoras que acompañan toda solicitud dirigida al comandante militar local para que apruebe un proyecto. El propio hecho de su expulsión y la de otras personas bien conocidas colegas suyos, en noviembre de 1974 constituye, según ellos, un ejemplo de la política de las autoridades militares de privar de sus dirigentes a la población civil de los territorios ocupados. Ninguna de las tres personas que prestaron testimonio ante el Comité Especial había sido acusada de haber quebrantado las disposiciones de seguridad; por el contrario, el Dr. Nasir, en varias oportunidades, había intervenido para mantener el orden entre la población local y las autoridades de ocupación.

105. Los párrafos que siguen contienen una muestra de los informes sobre incidentes, con frecuencia violentos, ocurridos en los territorios ocupados durante el período que abarca este informe. Estos incidentes fueron seguidos frecuentemente de detenciones en gran escala, de detenciones administrativas y de procesos ante los tribunales militares.

106. Varios informes publicados en la prensa israelí durante noviembre de 1974 reflejan la política que había decidido seguir el Gobierno de Israel. El 1º de noviembre de 1974, Ma'ariv informaba que las autoridades militares de ocupación habían decidido "adoptar severas medidas contra los dignatarios árabes" de los territorios ocupados que habían firmado una petición en la que se apoyaba a la Organización de Liberación de Palestina: en la nota se agregaba que se estaba estudiando la expulsión de estas personas. El 4 de noviembre de 1974 fueron expulsadas cuatro personalidades, y el 21 de noviembre de 1974 otras cinco. De ellas, tres comparecieron ante el Comité Especial el 11 y el 12 de marzo de 1975. El 28 de noviembre de 1974, Ha'aretz informaba acerca de varias reuniones a las que habían asistido el Primer Ministro Rabin, el Ministro de Defensa Peres, el Ministro de Justicia Zadok, el Ministro de Policía Hillel y el Ministro sin cartera Galili; en la nota publicada se declaraba que los Ministros decidieron "adoptar una política de severidad en la Ribera occidental ante las manifestaciones estudiantiles y las huelgas que se produjeron la semana anterior".

107. Durante diciembre de 1974, la prensa israelí publicó noticias sobre disturbios provocados por estudiantes de enseñanza secundaria en Ramallah, ataques contra automóviles particulares y vehículos del ejército israelíes en los territorios ocupados, así como la muerte de un comerciante de Jerusalén oriental que fue matado a tiros en el centro de Ramallah (por ejemplo: véanse las informaciones publicadas en el Jerusalem Post los días 1º, 9, 12 y 22 de diciembre de 1974, en el Ma'ariv los días 6, 8 y 9 de diciembre de 1974 y en el Ha'aretz el 26 de diciembre de 1974).

108. Según una información publicada en Ha'aretz, el 26 de diciembre de 1974 "apenas pasa un día sin que se cometan actos de sabotaje o se intente cometerlos".

109. Según informaciones en poder del Comité Especial, esta situación parece haber continuado durante enero, febrero y marzo de 1975 con explosiones y colocación de bombas en diversas partes de los territorios ocupados, incluida Jerusalén.

110. En abril y mayo de 1975 la violencia y los incidentes de malestar civil parecen haber alcanzado proporciones considerables otra vez: una serie de ataques contra vehículos israelíes, explosiones en diversas oficinas israelíes en los territorios ocupados y el disparo de un cohete Katyusha contra Jerusalén.
111. El Jerusalem Post del 8 de mayo contiene una información titulada "Terrorism Again Hits Judea and Samaria", en la que se dan detalles de los incidentes ocurridos y de la investigación iniciada por las fuerzas israelíes.
112. El 11 de mayo Ha'aretz y el 18 de mayo Ma'ariv publicaron informaciones sobre el recrudecimiento en número y en violencia de los incidentes en los territorios ocupados.
113. Se pueden citar más ejemplos de las informaciones publicadas acerca de incidentes que, según se dice, ocurrieron en Jerusalén el 30 de mayo (Jerusalem Post); en Gaza el 25 de mayo (Ma'ariv); en Gaza el 3 de junio (Jerusalem Post); en Jerusalén de nuevo el 5 de junio (Ma'ariv); y el 9 de junio (Radio Israel); en Kfar Saba y Beit Lid el 10 de junio (Ha'aretz y Ma'ariv); en Jerusalén el 6 de julio (Jerusalem Post); en Hebrón el 13 de julio (Ma'ariv); en Nablus el 20 de julio (Ma'ariv); en Jerusalén el 1º de agosto (Jerusalem Post); en Beit Jalla el 10 de agosto (Ha'aretz); y en Nablus el 8 de septiembre (Ma'ariv).
114. Después de estos incidentes se publicaron generalmente informaciones de detenciones en masa. Los párrafos que siguen dan un ejemplo de los tipos de informaciones que tuvo ante sí el Comité Especial.
115. El 7 de abril, Ha'aretz informó del arresto de "varias docenas de jóvenes" de Ramallah, Hebrón y Jerusalén oriental.
116. El 5 de mayo, Ma'ariv informó de una "serie de detenciones" de sospechosos de Nablus y Hebrón.
117. El 12 de mayo, Ma'ariv informó del arresto de "varias docenas de personas" en la Faja de Gaza y añadía que "en los últimos meses se ha detenido a unos 40 sospechosos por mes".
118. El 13 de mayo, Ma'ariv informó de que habían sido detenidos "hasta el momento más de 40 jóvenes".
119. El 19 de mayo, Ma'ariv anunció que habían sido detenidas 69 personas de Jenin y sus inmediaciones.
120. El 30 de mayo, Ma'ariv se refirió a la detención de "docenas de personas" de la Ribera occidental.
121. El 27 de junio, Ma'ariv informó de que habían sido detenidas 50 personas de Hebrón y 32 más de otras zonas.

/...

122. El 30 de junio, el Jerusalem Post dijo que habían sido detenidas 100 personas en la Ribera occidental.
123. El 4 de julio, Ma'ariv anunció que habían sido detenidos 300 jóvenes de Hebrón y Belén, en una "operación especial montada para capturar terroristas y disuadir a los jóvenes de desarrollar actividades contra Israel".
124. El 16 de julio, Ma'ariv informó acerca de detenciones en masa practicadas recientemente a raíz de la "intensificación de la actividad terrorista en la región, entre ellas las de 80 personas de Jenin".
125. El 21 de julio, Ha'aretz informó de la detención de "docenas de personas" de Nablus.
126. El 22 de julio, Ha'aretz informó de la detención de 13 personas en Nablus y 11 en Ramallah y Jenin.
127. El mismo día, Ma'ariv informó de la detención de 14 personas en Tulkarm.
128. El 19 de agosto, Ha'aretz informó de la detención de "numerosos sospechosos" en Ramallah.
129. El 22 de agosto, Radio Israel y Hamishmar anunciaron la detención de 18 personas de Jerusalén.
130. El 25 y el 26 de agosto, Ma'ariv y el Jerusalem Post, respectivamente, publicaron la detención de 25 personas de las inmediaciones de Hebrón.
131. El 28 de agosto, Ma'ariv informó que durante 1974 habían sido detenidas más de 800 personas.
132. El 31 de agosto, Ma'ariv anunció la detención de una "red" en Belén, y el Jerusalem Post la de un "número no revelado" de personas.
133. El 8 de septiembre, Ma'ariv informó que "gracias a numerosas detenciones practicadas en la Ribera occidental, se evitaron muchos actos de sabotaje, en particular la víspera de la visita del Dr. Kissinger y durante ella".
134. Los incidentes fueron seguidos invariablemente de detenciones en masa y de juicios ante tribunales militares. Sobre estos juicios se publican regularmente informaciones en la prensa israelí. Las pruebas que tiene ante sí el Comité Especial no contienen suficientes detalles para hacer un examen adecuado del procedimiento aplicado en esos juicios.
135. Las informaciones que aparecieron en Ha'aretz y Ma'ariv entre el 16 de julio y el 10 de agosto se referían a una huelga de hambre hecha por cierto número de personas que se encontraban en detención administrativa, claramente para protestar por su prolongada detención sin juicio.

136. El 23 de julio, Radio Israel anunció que se había prolongado la detención administrativa de 34 personas que ya llevaban encarceladas más de un año.

C. Pruebas relacionadas con una política de represalias
contra los civiles

137. Las pruebas que el Comité Especial tiene ante sí reflejan la adopción de una serie de medidas que, a lo largo de los años, suponen una práctica, si no una política, de represalias por parte de las autoridades militares contra la población civil de los territorios ocupados. En los párrafos siguientes, el Comité Especial da ejemplos del tipo de informaciones en las que se describen dichas medidas. Entre ellas está la demolición de casas de personas sospechosas de actividades hostiles, la expulsión, normalmente de líderes de una comunidad, el cierre de tiendas y negocios en zonas en las que ocurren incidentes, la prohibición de exportar productos como castigo por incidentes acaecidos en una ciudad, y las detenciones en masa.

138. En el testimonio que prestó ante el Comité Especial el 12 de marzo de 1975, el Sr. Mustafa Milhem, alcalde de Halhul de 1966 a 1972 y teniente de alcalde desde 1972 hasta su expulsión en noviembre de 1974, testimonió sobre la política de represalias seguida por las autoridades de ocupación en su ciudad. Dijo que entre 1967 y 1972 se practicó repetidas veces el castigo colectivo en forma de destrucción de casas. Según el Sr. Milhem, en Halhul se recurrió al castigo colectivo en ocho ocasiones en 1967, 10 en 1968, 18 en 1969, 10 en 1970, dos en 1971 y una en 1972. El Comité Especial señalaría que la destrucción ocurrida en Halhul fue objeto de informaciones aparecidas en la prensa internacional en 1969, y que el Comité Especial hizo referencia a ella en sus primeros dos informes 9/. El Dr. Hanna Nasir declaró que había sido testigo ocular de la demolición de casas en Ramallah y en Bir Zeit.

139. El 24 de noviembre de 1974, Ha'aretz anunció la demolición de una casa en el pueblo de Beit-Mirsim, cerca de Hebrón.

140. El 6 de diciembre, Ha'aretz informó de la demolición de un taller y del precintado de una casa en Nablus.

141. El 17 de diciembre, Ha'aretz anunció la demolición de una casa en Nablus en la que vivía una familia de 17 miembros; según la nota de prensa, uno de los miembros de la familia había sido detenido poco tiempo antes "por sus contactos con organizaciones hostiles".

142. El 21 de enero de 1975, Ha'aretz informó de la demolición de una casa en un pueblo cercano a Jenin.

143. El 27 de febrero, Ha'aretz dio a conocer la demolición de cuatro casas.

144. El 2 de marzo, Ha'aretz informó de la demolición de tres casas en un pueblo cercano a Ramallah.

9/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo quinto período de sesiones, tema 101 del programa, documento A/8089, párr. 73; documento A/8389, párr. 57.

145. El 18 de marzo, Ha'aretz anunció la demolición de dos apartamentos en la Franja de Gaza que pertenecían a los padres de un hombre de 20 años detenido anteriormente.
146. El 26 de mayo, Ma'ariv informó de la demolición de dos casas en el campo de refugiados de Shati.
147. El 30 de mayo, Ma'ariv informó de la demolición de cinco casas.
148. El 10 de junio, Al-Hamishmar hizo público el cierre en Nablus de una imprenta, de tiendas y del centro municipal, después de una explosión. En la misma información se hace referencia a Ramallah y El-Bireh, donde se cerraron "varias tiendas" durante catorce días después de que unos automóviles israelíes fueron incendiados en esa zona.
149. El 12 de junio, Ha'aretz anunció que a jóvenes de edades comprendidas entre los 16 y los 25 años no se les permitía dejar los territorios ocupados, a menos que fuera por un período mínimo de seis meses; informaciones posteriores indican que se levantó esta medida después de grandes protestas.
150. El 8 de julio, el Jerusalem Post informó de la demolición de "varias casas", y del precintado de otras dos, en el pueblo de Dura. El 16 de julio de 1975, el Ha'aretz informó de la demolición de otras dos casas en Dura.
151. El 17 de julio, Ma'ariv publicó una nota sobre el juicio de un joven palestino, en la que se decía lo siguiente: "El tribunal militar dijo también que habría sentenciado al acusado a cadena perpetua, pero que, como el acusado había cooperado con los investigadores, y como las fuerzas de seguridad habían volado la casa de su padre, no iba a ser demasiado severo con él, y sólo le condenaba a 25 años de prisión".
152. El 21 de julio, Ma'ariv informó del precintado de una casa en Nablus.
153. El 27 de julio, Ma'ariv anunció que la entrada principal al barrio antiguo de Nablus había sido bloqueada "como reacción" a la colocación de una bomba. La misma información dice que se cerraron también "cierto número de tiendas de personas que se negaron a prestar testimonio sobre el incidente".
154. El 10 de agosto, Ha'aretz anunció que se había permitido a varias tiendas que volvieran a abrir mientras que otras del mercado de la parte antigua de la ciudad habían permanecido cerradas.
155. El 29 de agosto, Ha'aretz informó que se habían cerrado en Ramallah 19 tiendas después de que se puso una bomba en la plaza mayor. La misma información refiere que se tomaron medidas parecidas hace algunos meses en Ramallah y en El-Bireh.
156. El 11 de septiembre, Al-Hamishmar anunció que 20 tiendas que habían sido cerradas porque los dueños se negaron a dar información acerca de un incidente que había ocurrido en la vecindad fueron abiertas después de un mes.

157. El 9 de diciembre de 1974, Ha'aretz publicó una nota diciendo que el Gobernador Militar de la Ribera occidental había levantado el embargo sobre la exportación de aceitunas y aceite de oliva de Nablus. El embargo fue impuesto como reacción a las huelgas y manifestaciones ocurridas en la ciudad. Todavía estaba en vigor un embargo similar impuesto a Ramallah. En su testimonio ante el Comité Especial, el Sr. Mustafa Milhem declaró que en 1969, cuando era alcalde de Halhul, ciudad cercana a Hebrón, las autoridades de ocupación impusieron un embargo sobre los productos de la zona que rodea Halhul durante la temporada, como castigo por las manifestaciones contra la ocupación.

158. Las informaciones que aparecieron en noviembre de 1974 y abril de 1975 demuestran que se expulsó a cierto número de personas de los territorios ocupados. Todas estas personas habían tenido cargos de responsabilidad o eran líderes de sus comunidades.

159. El Comité Especial examinó también las detenciones en masa a que se hace referencia en la sección anterior, el número de personas detenidas, la edad de estas personas y el momento de su detención, en lo que tenían de medidas de represalia.

D. Otras denuncias

1. La mezquita de Ibrahimi en Hebrón

160. Durante el período que abarca el presente informe llegaron a manos del Comité Especial varias informaciones relacionadas con medidas adoptadas por las autoridades militares respecto de la utilización de la mezquita de Ibrahimi en Hebrón. Según esas informaciones, a comienzos de 1975 se produjeron una serie de disturbios provocados por colonos israelíes, de la colonia de Kiryat Arba, y hubo las consiguientes protestas de los dirigentes civiles locales. El 28 de julio de 1975 se planteó en el Knesset la cuestión de "los recientes incidentes en la mezquita y los planes para reconstruir el barrio judío en Hebrón". Esta noticia apareció en el Jerusalem Post y en Ma'ariv el 29 de julio de 1975. El 5 de agosto de 1975, Ma'ariv anunció que se habían puesto en vigor nuevas medidas para reglamentar la utilización de la mezquita por los judíos y los musulmanes. Dichas medidas habían provocado enérgicas protestas del Supremo Consejo Musulmán y de otros órganos musulmanes. Hubo también otras protestas contra esas medidas, en las que se afirmaba que también los judíos eran objeto de discriminación. Durante el mes de agosto ocurrieron incidentes que la prensa israelí publicó. El 9 de septiembre de 1975, Ma'ariv informó acerca de una protesta de treinta miembros de la colonia israelí contra las restricciones impuestas al uso de la mezquita por los judíos durante el Ramadán.

161. El Comité Especial tomó nota de las protestas formuladas por el Gobierno de Jordania el 7 de agosto de 1975 (A/10178-S/11799) y de la respuesta a ellas del Gobierno de Israel, el 20 de agosto de 1975 (A/10204-S/11809), así como de varias protestas por las nuevas disposiciones, remitidas al Comité Especial por el Secretario General, que las había recibido de particulares y organizaciones.

162. El Comité Especial examinó las disposiciones pertinentes del cuarto Convenio de Ginebra y tomó nota en particular de aquellos pasajes del comentario sobre dicho Convenio que se refieren al artículo 27, en el que se establece el derecho de las personas protegidas al respeto, entre otras cosas, a sus convicciones y prácticas religiosas. En ese comentario se señala que la libertad religiosa está estrechamente relacionada con la libertad de practicar la religión mediante observancias, servicios y ritos religiosos, y que las personas protegidas en los territorios ocupados deben estar en condiciones de practicar libremente su religión, sin más restricciones que las necesarias para el mantenimiento del orden público y de la moral.

2. Malos tratos a los detenidos

163. Durante el período que abarca el presente informe llegaron a manos del Comité Especial varias informaciones relacionadas con malos tratos a las personas detenidas. Además, tres de las personas que comparecieron ante el Comité Especial en marzo de 1975 manifestaron haber sido víctimas de torturas y describieron las distintas formas de malos tratos y de torturas a que habían sido sometidas. Se trata de la Sra. Lutfiya El-Hawari, que estuvo presa más de seis años, fue puesta en libertad en febrero de 1975 y expulsada de inmediato; su esposo, el Sr. Ahmad Jamal, que estuvo preso más de siete años y fue puesto en libertad y expulsado el mismo día que su esposa; y el Sr. Suleiman Al-Najab, que fue detenido el 30 de abril de 1974 y permaneció encarcelado hasta que fue expulsado el 28 de febrero de 1975, sin ser sometido a juicio. En cada uno de esos tres casos, la persona interesada manifestó que había sido objeto de malos tratos, en su mayor parte durante el período inmediatamente posterior a haber sido detenida. La Sra. El-Hawari manifestó que había sufrido la mayor parte de los malos tratos en los primeros momentos de su detención, pero que había estado mal de salud durante la mayor parte del encarcelamiento. El Sr. Jamal dijo que había sido objeto de malos tratos - golpeado - aproximadamente un año y ocho meses antes de quedar en libertad; el Sr. Al-Najab manifestó que fue objeto de muy malos tratos entre su detención, el 30 de abril de 1974, y el 25 de junio de 1974. Las declaraciones de los testigos han sido reproducidas como documentos del Comité Especial (A/AC.145/RT.67 a 69).

164. El caso de la Sra. El-Hawari merece una especial atención. Hay ciertos puntos de su testimonio que refuerzan su verosimilitud; manifestó, por ejemplo, que el 7 de agosto de 1969 fue detenida por motivos falsos, ya que, asegura, los objetos o la munición de cuya posesión en su casa fue acusada habían sido colocados en realidad en su mesa de noche por el mismo soldado u oficial que dijo haberlos encontrado. El Comité Especial observa que la Sra. El-Hawari ya había sido detenida en otras cinco ocasiones: en agosto de 1967 (cuando estuvo detenida seis horas); en noviembre de 1967, (oportunidad en que estuvo detenida cuatro días para ser interrogada); en junio de 1968 (detenida durante diez días); y en julio o agosto de 1968 (oportunidad en que se le impuso una detención administrativa de ocho meses). Es poco probable que una persona de la inteligencia de la Sra. El-Hawari (profesora de matemáticas), que se encontraba evidentemente bajo una estricta y constante vigilancia, se expusiera tan desaprensivamente a ser detenida guardando munición en su mesa de noche. Por otra parte, ya había dado un rehén a las autoridades, ya que

/...

su novio se encontraba en prisión desde diciembre de 1967 y se habían hecho tentativas de sonsacar información de él con amenazas contra la Sra. El-Hawari. Cuando se la sometió a examen médico en marzo de 1975, su cuerpo no mostraba ninguna señal de lesiones ni ninguna otra prueba que pudiera atribuirse exclusivamente a malos tratos durante su detención. Las conclusiones a que llegó el médico, Dr. G. Kobel, que examinó a la Sra. El-Hawari a petición del Comité Especial, fueron las siguientes: "Aparte de algunas cicatrices en ambas rodillas, la Sra. El-Hawari no presenta ninguna marca cutánea ni endurecimiento postraumático de ligamentos, a no ser en las rodillas. En la actualidad padece principalmente de la enfermedad de Scheuermann, acompañada de una espondilosis L5-SI. Estos dos males son de origen mórbido, si no congénito ... En el caso que examinamos se observa una lisis bilateral del arco posterior cuyo origen parece ser de carácter hereditario o congénito ...". El informe del Dr. Kobel no se reproduce aquí en su totalidad.

165. En distintas informaciones publicadas por la Wafa - agencia palestina de noticias - se han hecho denuncias de malos tratos a los detenidos, en algunos casos con resultado mortal. El 17 de marzo de 1965, la Wafa anunció que tres detenidos, cuyos nombres citaba, habían fallecido a consecuencia de las torturas a que habían sido sometidos. El 29 de marzo de 1975 se anunció que otras tres personas se encontraban en grave estado en la prisión de Remle. Se daban los nombres de las tres: Daoud Turky, Mustafa Ma'alda y Mahmoud Abu Al-Zaghir. En los archivos del Comité Especial se guardan estas informaciones.

166. El Comité Especial tomó nota de informaciones recientes de la Cruz Roja en las que se habla de un señalado aumento del número de personas que han sido detenidas en los territorios ocupados. En el número 224b de la publicación del Comité Internacional de la Cruz Roja "The ICRC in Action", del 3 de septiembre de 1975, se señala que delegados de ese Comité visitaron a unos 3.100 detenidos durante la trigésima segunda serie de visitas efectuadas a 13 centros de detención entre el 8 de julio de 1975 y el 28 de agosto del mismo año. Las declaraciones de los testigos que comparecieron ante el Comité Especial dan cuenta de las malas condiciones que existen en las prisiones donde estuvieron encarcelados. Al parecer, la causa más común de queja es el enorme hacinamiento de detenidos.

V. QUNEITRA

167. En el último informe, el Comité Especial transmitió sus observaciones y conclusiones sobre la acusación hecha por el Gobierno de la República Arabe Siria de que la aldea de Quneitra fue destruida deliberadamente por las fuerzas israelíes antes de que se retirasen en virtud del Acuerdo sobre la separación entre las fuerzas israelíes y sirias (A/19568-S/11396) 10/. El Gobierno de Israel contestó que la destrucción de Quneitra fue "el resultado directo de los actos de agresión realizados por Siria en diversos períodos a partir de 1967 ..." (A/9570-S/11408) 10/.

168. El Comité Especial tomó nota de un artículo publicado en London Free Press de Ontario (Canadá) el 26 de noviembre de 1974, titulado "Puzzling Denial of Destruction" y firmado por el Sr. William C. Heine. El artículo dice lo siguiente:

"Pese a las negativas oficiales de Israel, Quneitra fue liberada y metódicamente destruida por las fuerzas israelíes antes de que se retirasen detrás de las nuevas líneas de cesación del fuego de las Naciones Unidas el pasado verano ...

Si los israelíes hubieran dicho que no podían tolerar una ciudad ocupada en ese lugar y que la habían destruido por razones militares, el resto del mundo lo habría lamentado, pero se habría reconocido que en guerras pasadas también habían sido destruidas ciudades. Militarmente, considero que la destrucción de Quneitra es comprensible, y hasta podría justificarse.

Sin embargo, los israelíes dicen piadosamente que no la demolieron, que fue destruida por el bombardeo."

169. En su resolución 3240 C (XXIX), la Asamblea General pidió al Comité Especial que con la asistencia de expertos llevase a cabo un estudio sobre la destrucción de Quneitra y evaluase la naturaleza, el alcance y el monto de los daños causados por esa destrucción. En su investigación, el Comité Especial, tal como lo solicitó la Asamblea General, y después de examinar las calificaciones de varios candidatos, seleccionó a un experto y le pidió que llevase a cabo un estudio preliminar y que aconsejase al Comité cuál era la mejor manera de que éste pudiera obtener un informe sobre los siguientes aspectos:

- a) Hasta qué punto la destrucción fue o pudo haber sido causada por:
 - i) un bombardeo aéreo, fuego de la artillería o proyectiles de mortero;
 - ii) el uso de máquinas pesadas, por ejemplo, excavadoras;
 - iii) la utilización de explosivos;
 - iv) la utilización de cualesquiera otros medios;

10/ Véase el texto impreso en Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, vigésimo noveno año, Suplemento de julio, agosto y septiembre de 1974.

- b) Durante qué período se produjo esta destrucción;
- c) La proporción que representan este tipo de daños en los totales producidos, teniendo en cuenta lo indicado en el apartado a);
- d) El valor de cada tipo de daños según las estimaciones del experto.

170. El Comité Especial pidió al experto que le comunicase sus conclusiones y le presentase un informe preliminar durante las sesiones que el Comité celebraría en Nueva York del 29 de septiembre al 9 de octubre de 1975. El experto presentó su informe al Comité Especial en las sesiones celebradas los días 30 de septiembre y 1º de octubre de 1975. En estas sesiones, el experto prestó testimonio ante el Comité Especial para explicar más su informe.

171. El estudio solicitado en la resolución 3240 (XXIX) no pudo terminarse a tiempo para que el Comité Especial pudiese presentar un informe completo sobre Quneitra a la Asamblea General en su trigésimo período de sesiones.

VI. CONCLUSIONES

172. En el presente informe el Comité Especial ha analizado las pruebas que se le presentaron desde la aprobación de su sexto informe (A/9817). El Comité Especial ha proseguido su investigación según consta en sus informes anteriores, que fueron examinados por la Asamblea General en sus períodos de sesiones vigésimo quinto, vigésimo sexto, vigésimo séptimo, vigésimo octavo y vigésimo noveno.

173. El Comité Especial se ha limitado nuevamente a examinar los aspectos de la vida civil en los territorios ocupados en que pudieron observarse cambios importantes. Como declaró el Presidente del Comité Especial ante la Comisión Política Especial en el vigésimo octavo período de sesiones (A/SPC/PV.890), el Comité Especial no veía razón alguna para suministrar más pruebas a la Asamblea General hasta o a menos que ocurrieran cambios importantes en las políticas y prácticas seguidas por Israel en los territorios ocupados.

174. Las pruebas que el Comité Especial tiene ante sí indican que las políticas y prácticas que aplica la Potencia ocupante en los territorios ocupados, en la medida en que afectan a los derechos humanos de la población de esos territorios, no han cambiado de manera importante excepto en algunos aspectos, examinados por el Comité Especial en la sección IV. La situación general sigue siendo motivo de preocupación, porque la población civil ha vivido bajo la ocupación militar desde junio de 1967. Esto ha creado un estado de inquietud que se ha manifestado este año en un notable aumento de los incidentes, a veces violentos, y de las represalias de las autoridades militares ocupantes y en un señalado aumento del número de personas detenidas. Como se indicó en la sección IV, la dependencia económica de los territorios ocupados continúa, especialmente los constantes abusos de que son objeto los trabajadores de estos territorios. No hay indicios de que hayan mejorado las condiciones en las cárceles; por el contrario, el reciente aumento del número de detenidos no ha ayudado a mejorar las condiciones carcelarias. El

estado de ocupación y el consiguiente entorpecimiento de la vida diaria durante tanto tiempo evidentemente están afectando a los jóvenes de los territorios ocupados, que se han convertido en las víctimas de la intervención militar a medida que sus sentimientos de frustración y resentimiento por la ocupación se agudizan con la prolongación de ésta.

175. La política de anexión de la Potencia ocupante en Jerusalén se mantiene invariable, pues se ha expulsado a más habitantes árabes, que han sido reemplazados por nuevos inmigrantes judíos, y se han construido grupos de viviendas para alojar a esos inmigrantes en las afueras de la parte oriental de la ciudad.

176. En la parte A de la sección IV, el Comité Especial presentó una muestra de las pruebas de que disponía sobre la existencia de una política de anexión y colonización de los territorios ocupados y sobre la aplicación de tal política. Las constantes referencias de diversos miembros del Gobierno de Israel a los planes de creación de colonias israelíes en los territorios ocupados, unidas a informaciones no desmentidas de que se estaban creando tales colonias, prueban la existencia de esa política, que es contraria a los artículos 47 y 49 del cuarto Convenio de Ginebra. El Comité Especial observa con gran preocupación las medidas que se han adoptado en la Faja de Gaza y en la zona de Rafah, donde muchas personas han sido expulsadas de sus tierras por la fuerza para dejar sitio para la construcción de colonias israelíes. Lo mismo se puede decir de la continua creación de colonias en las Alturas de Golán y de las declaraciones políticas de algunos ministros israelíes hablando del carácter permanente de estas colonias en territorio sirio ocupado. Como se señala en la sección IV, en 1975 han continuado las expropiaciones de terrenos en la Ribera occidental a fin de crear en ellos colonias israelíes. Esta situación es contraria a una de las premisas fundamentales del cuarto Convenio de Ginebra, a saber, que el estado de ocupación debe ser un estado temporal durante el cual la población civil no debe ser afectada, en la medida de lo posible, excepto cuando consideraciones urgentes militares o de seguridad, impongan otra cosa.

177. En particular, el Comité Especial observa que en 1975 se ha expulsado por la fuerza y se ha trasladado a la población civil de la parte meridional de la Faja de Gaza, cerca de Rafah. Respecto de la acusación hecha por el Gobierno de Egipto sobre el traslado de población a la fuerza en el Sinaí, el Comité Especial no está en condiciones de llegar a una conclusión definitiva por falta de información precisa sobre las fechas en que según se informó se realizaron los traslados y la localidad en que ocurrieron.

178. Las pruebas que el Comité Especial tiene ante sí este año demuestran que la situación de la población civil ha empeorado, incluso aunque se tomen debidamente en cuenta las condiciones anormales inseparables de un estado de ocupación militar. En la parte B de la sección IV, el Comité Especial ha presentado una muestra de las pruebas que ha tenido ante sí, las que, examinadas en conjunto, dan una idea de la situación anormal en que se encuentra la población civil.

179. Durante el período que abarca este informe, el Comité Especial recibió información que indica que se está aplicando una política de represalias mediante la adopción de medidas como la demolición de casas, la expulsión de personas importantes

de la comunidad y el entorpecimiento de la vida comercial de la población civil. En la parte C de la sección IV, el Comité Especial ha presentado una muestra de las pruebas que le llevaron a la conclusión de que realmente existe tal política, que es contraria a los artículos 33, 49 y 53 del cuarto Convenio de Ginebra.

180. El siguiente pasaje del informe anual del Comité Internacional de la Cruz Roja correspondiente a 1974 tiene importancia en este contexto:

"Los principales problemas que ha hallado el CICR y que todavía no han sido resueltos satisfactoriamente son las expulsiones y las destrucciones de casas, ordenadas por las autoridades israelíes a título de represalias, con violación de los artículos 49, 33 y 53 del IV Convenio.

Si nadie ha sido expulsado, que haya llegado a conocimiento del CICR, de los territorios ocupados de Gaza y del Sinaí, en cambio 12 súbditos palestinos de Jordania fueron obligados a abandonar sus hogares y a buscar refugio en un país árabe.

El 12 de marzo, dos habitantes del pueblo de Halhul, en el distrito de hebrón, fueron deportados hacia Jordania.

El 21 de noviembre, 4 docentes de Ramallah y 1 de Jericó, fueron víctimas de una medida similar.

Estas distintas personas fueron visitadas por el delegado del CICR en Jordania.

Por otra parte, el 4 de noviembre fueron expulsadas 5 personas y enviadas al Líbano.

La delegación del CICR en Israel y en los territorios ocupados intervino sucesivamente en distintos casos en favor del regreso de los expulsados junto a sus familiares en los territorios ocupados.

La situación de las víctimas de las destrucciones de casas, ejecutadas por el ejército israelí en los territorios ocupados, situación frecuentemente agravada por la detención de uno o varios miembros de la familia afectada, continuó preocupando al CICR, que considera estas destrucciones contrarias a las disposiciones de los artículos 33 y 53 del IV Convenio.

En 1974 los delegados del CICR en Gaza se ocuparon de 50 casos, que afectaban a cerca de 300 personas. En Cisjordania fueron destruidas 30 casas y se tapiaron otras 6, con perjuicio para más de 150 personas.

En varios casos la delegación comunicó a las autoridades israelíes su punto de vista acerca del principio de estas destrucciones y de la viva inquietud que le causaban, solicitando que se adopten medidas para procurar nuevo alojamiento a las víctimas." 11/

11/ Comité Internacional de la Cruz Roja, Informe de actividad, 1974 (Ginebra, 1975), págs. 29 y 30.

181. En particular, el Comité Especial estima que las detenciones en gran escala mencionadas en la parte B de la sección IV, el número de personas detenidas, sus edades y el momento en que fueron detenidas reflejan una tendencia a aplicar castigos comunitarios o colectivos en lugar de realizar las investigaciones debidas para descubrir a los responsables.

182. Con respecto a las medidas adoptadas por las autoridades militares en la mezquita de Ibrahimí, en Hebrón, mencionadas en la parte D de la sección IV, el Comité Especial opina que estas medidas, así como las aplicadas en 1968, son contrarias al cuarto Convenio de Ginebra dado que contravienen las disposiciones del artículo 27, que concede a las personas protegidas el derecho "al respeto a ... sus convicciones y prácticas religiosas, a sus hábitos y a sus costumbres".

183. Con respecto a las pruebas de que dispuso el Comité Especial sobre los malos tratos y las torturas de las personas detenidas, mencionados en los párrafos 163 a 166, el Comité Especial se remite a las conclusiones de informes anteriores sobre las acusaciones de tortura, en las que decía que, a pesar del carácter convincente de las pruebas que había recibido, no podía llegar a conclusiones definitivas, ya que para esto sería necesario que el Comité Especial realizara una investigación en los territorios ocupados. Sin embargo, en estos informes el Comité Especial ha expresado su convicción de que, sobre la base de las pruebas de que dispone hasta el momento, en los interrogatorios se utiliza con frecuencia la violencia física.

184. El Comité Especial estima que el testimonio de la Sra. El-Hawari, en particular, contiene elementos que han sido corroborados por otras personas que comparecieron ante el Comité Especial en 1970, a saber, la Sra. Abla Taha (A/AC.145/RT.22) y el Sr. Ismael Abu Mayaleh.

185. Sobre la base del testimonio de la Sra. El-Hawari, corroborado por testigos anteriores y por su marido, y por las razones que expuso el Comité Especial en el párrafo 164, el Comité Especial opina que, a primera vista, se ha establecido con claridad que esa señora fue objeto de malos tratos. Con respecto al Sr. Jamal y al Sr. Al-Najab, el Comité Especial sólo puede señalar que sus testimonios merecen ser examinados para determinar los hechos y adoptar las medidas necesarias. Sin embargo, el Comité Especial debe manifestar que le preocupa profundamente que sigan haciéndose acusaciones tan graves.

186. Con respecto a la cuestión de la detención, procesamiento y encarcelamiento del arzobispo Hilarion Capucci, el Comité Especial examinó las disposiciones del cuarto Convenio de Ginebra relativas a la creación de tribunales en los territorios ocupados (artículos 64 y 66), así como las medidas legislativas promulgadas unilateralmente por el Gobierno de Israel por las que se creó el Tribunal del Distrito de Jerusalén en el sector ocupado de esa ciudad. El Comité Especial ya ha tenido la ocasión de manifestar que las medidas adoptadas por el Gobierno de Israel con el fin de anexar la parte ocupada de Jerusalén son contrarias al derecho internacional y particularmente al artículo 47 del cuarto Convenio de Ginebra. En consecuencia, se puede afirmar que la Potencia ocupante hizo caso omiso del cuarto Convenio de Ginebra cuando creó el Tribunal del Distrito de Jerusalén. Por esta

razón, el Comité Especial estima que el arzobispo Capucci fue juzgado por un tribunal que no fue constituido normalmente conforme al derecho internacional.

187. Con respecto a la aplicación de la resolución 3240 C (XXIX), relativa a Quneitra, el Comité Especial se remite al párrafo 171 del presente informe. Teniendo presente la importancia de este asunto, el Comité Especial considera necesario que se reanude y complete el examen de la destrucción de Quneitra lo antes posible. Por consiguiente, el Comité Especial recomienda que la Asamblea General apruebe esta propuesta y proporcione los fondos necesarios con ese fin.

188. De las pruebas de que dispone el Comité Especial se infiere que la Potencia ocupante sigue comportándose en los territorios ocupados y actuando respecto de la población de esos territorios en violación flagrante de los derechos fundamentales de esa población y en desafío de las convenciones internacionales pertinentes.

189. Por lo tanto, el Comité Especial desea reiterar su convicción de que el fin de la ocupación sería la forma más segura de garantizar el restablecimiento de los derechos humanos básicos de la población de los territorios ocupados.

190. El Comité Especial desea señalar una vez más la propuesta, que ha formulado en repetidas ocasiones, para que se adopte una solución inspirada en la fórmula de la Potencia protectora prevista en los Convenios de Ginebra que protegen a las personas civiles que viven en territorios ocupados 12/. Debería establecerse ese mecanismo u otro semejante a fin de proteger en el futuro a la población de los territorios ocupados.

12/ El Comité Especial ha recomendado en cada uno de sus informes:

"a) Que los Estados con territorio ocupado por Israel designen inmediatamente a uno o a varios Estados neutrales, o a una organización internacional que ofrezca plenas garantías de imparcialidad y eficacia, para salvaguardar los derechos humanos de la población de los territorios ocupados;

b) Que se adopten las disposiciones necesarias para la adecuada representación de los intereses de la numerosa población de los territorios ocupados que no haya tenido aún posibilidad de ejercer su derecho a la libre determinación; y

c) Que Israel designe a un Estado neutral o a una organización internacional, como se indica en el inciso a) supra, para que participe en ese mecanismo."

En virtud de ese mecanismo se podría autorizar al Estado o los Estados o a la organización internacional así designados a que realizaran las siguientes actividades:

- i) "Lograr la aplicación escrupulosa de las disposiciones relativas a los derechos humanos que figuran en los Convenios Tercero y Cuarto de Ginebra, y, en particular, investigar y determinar los hechos en caso de denuncias de violación de las disposiciones relativas a los derechos humanos contenidas en dichos Convenios o en otros instrumentos internacionales aplicables;
- ii) "Asegurarse de que la población de los territorios ocupados sea tratada con arreglo al derecho aplicable;
- iii) "Informar a los Estados interesados y a la Asamblea General de las Naciones Unidas acerca de su labor."

/...

VII. APROBACION DEL INFORME

191. El presente informe fue aprobado y firmado por el Comité Especial el 13 de octubre de 1975, de conformidad con el artículo 20 de su reglamento.

(Firmado) H.S. AMERASINGHE (Sri Lanka)
Presidente

M. FALL (Senegal)

B. BOHTE (Yugoslavia)
